

Barranquilla, 1° diciembre de 2022

CLASE: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072022-344
Demandante: LUZ HELENA GONZALEZ MUÑOZ
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – CONFECCIONES VIVIAN LTDA EN LIQUIDACION

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

CLASE: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072022-344
Demandante: LUZ HELENA GONZALEZ MUÑOZ
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – CONFECCIONES VIVIAN LTDA EN LIQUIDACION

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**RESUELVE**

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

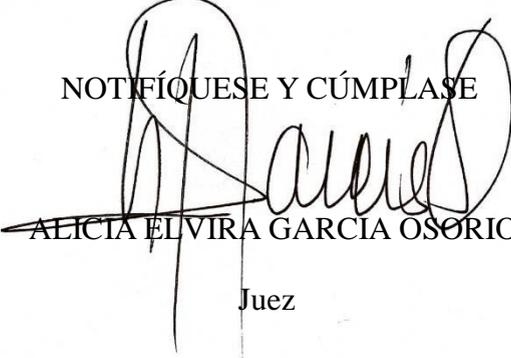
Por: LUZ HELENA GONZALEZ MUÑOZ

Contra:

- CONFECCIONES VIVIAN LTDA EN LIQUIDACION, representada legalmente por la señora DIANA ALEXANDRA ROMERO BUELVAS, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- 2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
- 3. Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.
- 4. Corre traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612del CGP.
- 5. Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.
- 6. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora a la Dra. LUZ HELENA GONZÁLEZ MUÑOZ, dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
Barranquilla, 02-12-2022, se  
notifica auto del 01-12-2022  
NOTIFICADO POR ESTADO  
Nº192  
El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo